"2012, Año de Homenaje al doctor D MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5316

BUENOS AIRES.

07 SEP 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-427-12-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LIER SA referida a la habilitación de su nueva estructura como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS, SÓLIDOS, POLVOS e HIDROALCOHÓLICOS; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) nº 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 103 por el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

J



DISPOSICIÓN Nº 5 3 1 6

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma LIER S.A como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS, SÓLIDOS, POLVOS e HIDROALCOHÓLICOS; con domicilio en la calle Pública Cerro de Oro s/nº - Villa de Merlo – Departamento de Junín – Provincia de San Luis.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica Brenda Romina Barile Matrícula Profesional Nº 618.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición n° 4600/04 de fecha 9 de agosto de 2004, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 94 a 96.

ARTICULO 6°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del

Ñ



Ministerio de Salud

5316

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos Oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-427-12-2

DISPOSICIÓN Nº

5 3 1 6

SA

es.

Minda

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

